



Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 090-2019-GAF/MP

San Vicente de Cañete, 23 de Julio del 2019

VISTOS:

- MEMORANDUM N°02834-2019-GPP-MPC, de fecha 15 de Julio de 2019;
- MEMORÁNDUM N° 192-2019-GAF-MPC, de fecha 07 de febrero de 2019;
- INFORME N° 097-2019-SGCC/GAF-MPC, de fecha 05 de marzo de 2019;
- INFORME N° 823-2019-MFPR-GODUR-MPC, de fecha 25 de Junio de 2019;
- PROVEIDO N° 1412-2019-GM-MPC, de fecha 05 de Julio de 2019;
- MEMORANDUM N° 622-2019/GAF/MP, de fecha 08 de Julio de 2019;
- INFORME N° 922-2019-MFPR-GODUR-MPC, de fecha 11 de Julio de 2019;
- INFORME N°499-2019-PPQS-SGOPPI-MPC, de fecha 17 de Junio del 2019;
- INFORME LEGAL N° 110-2019-AJ-VALA-GODUR-MPC, de fecha 03 de Junio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N°27680-Ley de reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II Del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes de competencias, atribuciones y recursos para gestión y administración de su respectiva circunscripción, adecuarse a la norma prescrito.

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por **Decreto Supremo N° 017-84-PCM** (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento acotado, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;



Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Página N° 2
Resolución N° 090

Que, los **artículos 6 y 7** del Reglamento acotado, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Asimismo, regula en su **Artículo 8°** que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, los Artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería Ley N° 28693 disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registro a la misma fecha;

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) la efectiva prestación de los servicios contratados, c) el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestaciones inmediata o directa; y d) El registro en el sistema integrado de administración financiera del sector público SIAF.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 084-2019-AL-MPC, de fecha 15 de marzo de 2019, se aprueba la incorporación del saldo de balance para el presupuesto institucional ejercicio 2019.

Que, con Memorandum N° 02834-2019-GPP-MPC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, de fecha 15 de Julio de 2019, informa que según resolución N° 0084-2019-AL-MPC, de fecha 15 de marzo de 2019, para el reconocimiento de deuda con saldo de balance cuenta con disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 29,876.58 soles, en el presente año dentro de la cadena programática según detalle en el informe que forma parte de esta Resolución.

META	: 28 MANTENIMIENTO DE VIAS E INFRAESTRUCTURA	
TE.FTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 18 CAN.Y SOBRE CAN, REGA. MINE, RTA DE ADNAS Y PARTICIPACION	
PARATIDA	: 2.3.2.4.1.1 DE EDIF. OFICINAS Y ESTRUCTURA	S/ 29,876.58

Que, con Memorandum N° 192-2019-GAF-MPC, de fecha 07 de febrero de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita informe de pagos a la Sub gerencia de Contabilidad y Costos, autorizando la realización de la rebaja de devengados para la determinación de Saldo Balance.

Que, con Informe N° 097-2019-SGCC/GAF-MPC, de fecha 05 de marzo de 2019, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, informa sobre los devengados por girar del año 2018, han sido rebajado en su totalidad con fecha 04/03/2019, dentro de los expedientes está el proveedor RAVINA BENAVENTE FIORELLA PIERINNA.

Que, con Informe N° 823-2019-MFPR-GODUR-MPC, de fecha 25 de Junio de 2019, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la MPC, solicita cancelación de valorización única del servicio "MANTENIMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL C.P. PUEBLO NUEVO DE CONTA, EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA."





Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Página N°/3
Resolución N° 090

Que, con PROVEIDO N° 1412-2019-GM-MPC, de fecha 05 de Julio de 2019, la Gerencia Municipal, deriva el expediente a Administración y Finanzas para su evaluación y a efecto de dar trámite correspondiente de conformidad a la normativa vigente.

Que, con MEMORANDUM N° 622-2019/GAF/MPC, de fecha 08 de Julio de 2019, la Gerencia de Administración Finanzas, solicita informe de consistencia por plazo de ejecución del servicio de "MANTENIMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL CP PUEBLO NUEVO DE CONTA, EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA." a la fecha de 22 de mayo del 2019.

Que, con Informe N° 922-2019-MFPR-GODUR-MPC, de fecha 11 de Julio de 2019, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la MPC, informa que se deberá de aplicar la penalidad máxima de 10% del monto contractual de acuerdo a la cláusula Octava del Contrato, el cual equivale a la suma de S/ 3,319.62 Soles, por retraso injustificado en la ejecución de la citada obra.

Que, con Informe N°499-2019-PPQS-SGOPPI-MPC, de fecha 17 de Junio del 2019, la Sub Gerencia de Obras Públicas, emite la conformidad del servicio "MANTENIMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL CP PUEBLO NUEVO DE CONTA, EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" con pago único de S/ 33,196.20 Soles y de acuerdo a la cláusula Octava del contrato, se deberá aplicar **penalidad máxima del 10%** del monto contractual por retraso en ejecución por el importe de S/ 3,319.62 Soles, y como resultado final para su pago es el importe de **S/29,876.58 Soles**.

Que, con Informe Legal N° 110-2019-AJ-VALA-GODUR-MPC, de fecha 03 de Junio de 2019, el asesor legal de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la MPC, informa y señala lo siguiente:

- i. Que, con fecha 20 de diciembre del 2018, se suscribe el contrato entre las partes interesadas, por el servicio de "MANTENIMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL CP PUEBLO NUEVO DE CONTA, EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", por la suma de S/33,196.20 Soles y un plazo de ejecución de diez (10) días calendarios, debiendo concluir dicho servicio el 30 de setiembre del 2018.
- ii. En el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, Art.5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión, señala que "Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado (OSCE), Los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley. **Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias,** vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el catálogo Electrónico de Acuerdo Marco"

En tal sentido, le resulta aplicable, lo señalado en el Código Civil vigente.

Artículo 1220°.- Se entiende efectuado el pago sólo cuando se ha ejecutado íntegramente la prestación.

Artículo 1361°.- Los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos. Se presume que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes y quien niega esa coincidencia debe probarla.





Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Página N°//4
Resolución N° 090

Artículo 1759°.- Cuando el servicio sea remunerado, la retribución se pagará después de prestado el servicio o aceptado su resultado, salvo cuando por convenio, por la naturaleza del contrato, o por la costumbre, deba pagarse por.

Artículo 1764°.- Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comité, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.

Y que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado**, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; asimismo indica en su **Artículo 6°.-** El procedimiento **es promovido por el acreedor** ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Municipalidad Provincial de Cañete, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N° 005-2017-MPC, prescribe en su Art 78° que son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, numeral b) Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas vigentes que rigen el sistema administrativo de tesorería y en estando en conformidad a las normas ; y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE;

Artículo Primero: RECONOCER la deuda pendiente de pago que asciende a la suma de S/.29,876.58 (Veintinueve Mil Ochocientos Setenta y Seis con 58/100 soles), a favor de la señora RAVINA BENAVENTE FIORELLA PIERINNA; en conformidad por el área usuaria y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo: DISPONER, a la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, a la Sub Gerencia de Tesorería realice el procedimiento administrativo con el control del reconocimiento de las obligaciones de pago para de su cancelación.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática, en mérito de sus funciones otorgadas para que certifique y que a través de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información se publique la presente resolución.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR, al interesado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete, relacionadas con el procedimiento, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Mg. CPCC. GINA MARIBEL CASTILLO HUAMAN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

